



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

27 ABR 2020

Recibido..... 1138 Hs

Exp. N°..... 38265 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, informe con respecto a las residencias de alojamiento de niños, niñas y adolescentes a cargo de la Subsecretaría de Derechos de niñez, adolescencia y Familia, lo siguiente:

a) Aportes económicos extraordinarios que se hayan destinado a la adquisición de equipamiento de seguridad para la prevención del contagio de la pandemia Covid-19 en el personal afectado a la labor dentro de las residencias.

b) Aportes económicos extraordinarios para la adquisición de materiales didácticos y de recreación para los niños, niñas y adolescentes, a fines de abordar las actividades durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Diputada Provincial
Marlen Luciana Espindola



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia tiene como misión fundamental la formulación y ejecución de las políticas públicas y la disposición de medidas de protección integral en caso de amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varios niños, niñas o adolescentes.

A fines de aplicar la ley N.º 12.967 y hacer eficaces las garantías en ella contemplada en miras de proteger la vida e integridad de los niños y adolescentes, es que se establece un sistema de intervención donde las acciones se coordinan entre los distintos estamentos comunales, municipales y provinciales.

Cuando la situación lo amerita y se reúnan las condiciones, se deben tomar medidas excepcionales que alejen al niño de su centro de vida, a fines de protegerlo y resguardarlo, una de esas medidas puede ser alojarlo en una residencia transitoria. Estas residencias, acompañan al niño o niña en forma temporal, para contenerlo y acompañarlo, hasta tanto pueda ser restituido a su familia.

Si bien, es una medida excepcional, y de ultima ratio, tenemos en la Provincia de Santa Fe, cientos de niños y adolescentes que permanecen en éstos alojamientos. Es por ello, que debemos priorizar el trato que le damos a estos niños en tiempos de pandemia.

Atento a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y mundial y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19), debemos adoptar por parte de los organismos responsables, medidas de actuación que garanticen el resguardo de este grupo poblacional, que vive en condiciones particulares, y que si bien no es un grupo de riesgo ante la enfermedad, es un grupo humano vulnerable no solo por su corta edad sino también por las experiencias de vida que acarrearán.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es importante que el Estado brinde los recursos necesarios para que el personal cuente con los elementos de seguridad (lavandina, alcohol en gel, barbijos o tapabocas, etcétera) que eviten el contagio o el traslado del virus, y la adquisición de estos ocasionan erogaciones extraordinarias, que deben estar contempladas por el Ministerio de Desarrollo Social, quien tiene la obligación de entregarlos o de otorgar los recursos necesarios para que el personal los compre, es por ello que solicito al Poder Ejecutivo, que por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Derechos de niñez, adolescencia y Familia informe a este honorable cuerpo, los aportes y/o recursos extraordinarios que ha otorgado a las residencias de alojamiento a tales efectos.

Asimismo, no menos importante, es comprender que debido a estas circunstancias marcadas por la pandemia, y ante el aislamiento social preventivo y obligatorio, los niños y adolescentes han suspendidos todas sus actividades escolares, de recreación y de aprendizaje. Por eso, debemos ofrecerles actividades de contención y recreación dentro de las residencias, mediante elemento didácticos que debe el Ministerio de Desarrollo Social garantizar.

Como bien menciona el artículo 5° de la ley N.º 12.967 se deben *“implementar políticas universales y específicas que garanticen las condiciones básicas para el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Provincia. Estas políticas son desarrolladas por el Poder Ejecutivo en su conjunto”*. Esto no es una mera facultad, sino una obligación por parte del gobierno de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan este suelo de la Provincia de Santa Fe.

Atento a lo expuesto, es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial
Marlen Luciana Espindola